



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



ACUERDO DE CONCEJO N° 024 - 2016-MDY

Puerto Callao, 11 de Mayo de 2016

VISTO:

El Informe Legal N° 263-2016-MDY-OAJ-MHST de fecha 29 de Abril de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, reformada mediante Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades son órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que es concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Ley N° 29837 se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC a cargo del Ministerio de Educación encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos. De acuerdo al Artículo 3 de la indicada ley los componentes del PRONABEC son los siguientes:

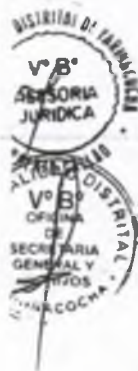
a) Beca pregrado, denominada también "Beca 18 de Pregrado", es una beca subvencionada, financiada con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Educación, que otorga la Oficina de Becas Pregrado del PRONABEC a los beneficiarios, para el acceso, permanencia de estudios a nivel universitario y superior tecnológico, hasta su culminación, tanto en el país como en el extranjero. En el caso de estudios en el extranjero, los costos de la beca podrán ser cubiertos de manera total o parcial conforme a lo que se establezca en los convenios o acuerdos internacionales o instrumentos de similar naturaleza.

b) Beca postgrado, es una beca subvencionada, financiada con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Educación, que se otorga al beneficiario para el acceso, permanencia y culminación de estudios y/o investigación de postgrado, con énfasis en ciencia y tecnología, a desarrollarse en el país y/o en el extranjero; tales como maestría, doctorado, pasantía doctoral, posdoctorado, cotutela de doctorado, de inserción o investigación a nivel postgrado y que se cursan tras la obtención de un grado académico o título profesional.

c) Créditos especiales, está integrado por aquellas becas que no se encuentran contempladas en la Ley dentro de los Componentes Beca Pregrado y Beca Postgrado, se otorgan por la Oficina de Becas Especiales del PRONABEC, con el objetivo de fortalecer el capital humano y atender las necesidades de acceso, permanencia y culminación a diversas modalidades de educación técnico productiva, superior universitaria y tecnológica, que presentan las poblaciones vulnerables, o atender situaciones especiales no previstas por otras disposiciones legales vigentes en materia de becas para el nivel superior.

Que, crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC, es la Unidad Ejecutiva N° 117 del Ministerio de Educación, que cuenta con autonomía técnica, administrativa, económica, financiera y presupuestal, encargado del diseño, planificación, gestión monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos. Tiene por finalidad contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajo recursos económicos y al rendimiento académico, así como su permanencia, culminación y titulación. Tiene como misión otorgar becas y créditos educativos a personas talentosas, bajo estándares de calidad para formar capital humano con enfoque de inclusión social, asimismo están orientados a ser una organización líder del Estado con el otorgamiento de becas y créditos educativos para la formación y especialización del talento humano en el país y el extranjero;

Que, el convenio tiene como objeto, fomentar el acceso descentralizado a la educación superior a través de la diversas modalidades de becas que subvenciona, gestiona y caliza el





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



PRONABEC, con la finalidad de fortalecer el capital humano, no persigue fines lucrativo y en cuanto al compromiso por parte de la entidad municipal detallado en los numerales 5.1.2 y 5.1.3 se ejecutará de acuerdo a nuestra **disponibilidad presupuestal**;

Que, el numeral 26° del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales", respecto a las atribuciones del Alcalde el Artículo 20° numeral 23 señala que son atribuciones del Alcalde celebrar los actos, contratos y **convenios** necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, los convenios son documentos suscritos entre instituciones que manifiestan la voluntad y compromiso de desarrollar en forma planificada actividades de interés común sin fines de lucro, expresando la confianza y buena voluntad entre las partes comprometidas para desarrollar actividades de cooperación mutua, como es el presente, en el sentido que las entidades involucradas financiaran los proyectos para su ejecución;

Que, los Acuerdos de Concejo son Normas Municipales que regulan los actos de gobierno, expedidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las municipalidades de emitir normas en el marco de su competencia, en observancia a lo prescrito en el Artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo se estipula en el Artículo 41° de la glosada norma legal que: "**Los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional**";

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR por **UNANIMIDAD** autorizar al Señor Alcalde a suscribir el Convenio de Cooperación Interinstitucional de Becas entre el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo y la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, con la salvedad que la implementación con apoyo logístico, de personal y mobiliario, se efectuará siempre y cuando exista disponibilidad presupuestal.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General y Archivo, la notificación y distribución del presente Acuerdo.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
ALCALDIA
YARINACOCHA

Gilberto Arévalo Riveiro
ALCALDE